



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 26 -2022-AL-MPC

Cañete, 10 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 261-2021-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N°264-2021-AL-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021, Memorándum N° 4164-2021-GPPTI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 667-2021-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley de 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala que el artículo 131° "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, respecto a la rectificación de errores, debemos señalar que el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio del Debido Procedimiento por el cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo";

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2021-AL-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprobó la transferencia mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, por el monto equivalente al 50% de una UIT;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprobó la transferencia mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, por el monto equivalente al 50% de una UIT;

Que, con Memorándum N° 4164-2021-GPPTI-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita el informe legal correspondiente si es viable el otorgamiento de las Dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados (Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho y Municipalidad del Centro Poblado Herbay Alto), desde el momento que entra en vigencia el marco normativo (28 de noviembre de 2020);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, con Informe Legal N° 667-2021-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 3.1 Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, bajo dicha consideración, con el Memorandum N° 4164-2021-GPPTI-MPC, que esclarece el Memorandum N° 2871-2021-GPPTI-MPC, se ha señalado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender las dietas de los alcaldes de las municipalidades del Centro Poblado Nuevo Ayacucho y Herbay Alto, desde el mes de noviembre del 2020 (...) 3.3 Que, se recomienda previo al encausamiento de los actuados, se solicite opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la asignación presupuestal, es decir, si esta puede acogerse desde el año fiscal anterior (noviembre 2020, fecha en la que se emite la Ley N° 31079 (...);

Que, con Informe N° 0198-2021-GPPTI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, "(...) solicita a reconocer dichas dietas desde el mes de noviembre del 2020 puesto que existe la disponibilidad presupuestal para su ejecución (...) con eficacia anticipada al mes de noviembre del 2020, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2021-AL-MPC y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264-2021-AL-MPC (...);

Que, con Memorandum N° 4638-2021-GPPTI-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, "Que, según INFORME LEGAL N° 667-2021-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2021, en el numeral 3.3 recomienda que se solicite la opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la asignación de dieta que corresponde noviembre y diciembre del 2020, del análisis de la norma aplicable y estando vigente el periodo presupuestario 2021, dado que el Ministerio de Economía y Finanzas no responde a la consulta hecha vía correo y asimismo el MEF, pone a disposición los lineamiento y marcos normativos para incorporar recursos de años anteriores, es decir los saldos de los recursos del periodo presupuestal 2020 que no fueron ejecutados, son incorporados en el periodo presupuestal 2021 como crédito suplementario por saldo de balance en el nivel institucional programático, por ello que la dieta asignada a los centros poblados en el periodo presupuestal 2020 pasa al periodo presupuestal vigente 2021 como saldo balance;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°261-2021-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, ambas de fecha 20 de setiembre de 2021, respecto a la consignación del artículo segundo, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Resolución de Alcaldía N°261-2021-AL-MPC

Dice: ARTICULO 2°.- APROBAR la **ASIGNACION DE DIETAS**, en forma mensual y permanente al **Alcalde del Centro Poblado Nuevo Ayacucho**, por el monto ascendente a S/1,755.00 (Mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), equivalente a la dieta de un Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete. conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°31079.

Debe decir: ARTICULO 2°.- DISPONER la **ASIGNACION DE DIETAS**, en forma mensual y permanente al Alcalde del Centro Poblado **Nuevo Ayacucho**, por el monto ascendente a S/1,755.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), equivalente a la dieta de un Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°31079, con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Resolución de Alcaldía N°264-2021-AL-MPC

Dice: ARTICULO 2°.- APROBAR la **ASIGNACION DE DIETAS**, en forma mensual y permanente al **Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto**, por el monto ascendente a S/1,755.00 (Mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), equivalente a la dieta de un Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete. conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°31079.

Debe decir: ARTICULO 2°.- DISPONER la **ASIGNACION DE DIETAS**, en forma mensual y permanente al Alcalde del Centro Poblado Herbay Alto, por el monto ascendente a S/1,755.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), equivalente a la dieta de un Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°31079, con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 261-2021-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 264-2021-AL-MPC, ambas de fecha 20 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía el acto original rectificado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a la áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

